



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ROBERTO GARCÍA URBANO Y JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA CIUDADANA IRMA AGUILA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

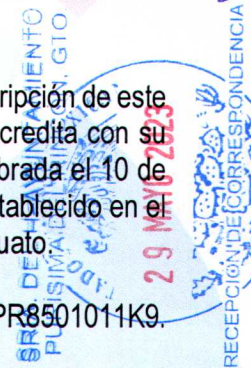
I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto número cinco del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.





1.7.- Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

1.8.- Que mediante el acta número 16 de fecha 10 de mayo 2023, el **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** aprobó por unanimidad de votos, autorización para el servicio de banquetes para la celebración del "Día del Maestro" con el proveedor "IRMA AGUILA SÁNCHEZ".

II.-Del "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara:

II.1.- Bajo protesta de decir verdad, que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de contribuyente

II.2.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral; con clave única de registro de población CURP: [redacted] y con domicilio legal ubicado en [redacted]

[redacted] y que su domicilio particular es el ubicado en [redacted]

II.3.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El "MUNICIPIO" contrata al "PRESTADOR DEL SERVICIO", para llevar acabo el servicio de un banquete con los siguientes objetos:

DESCRIPCION	SOLICITA		
	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1 Mesas cuadradas	68	\$55.00	\$3,740.00
2 Sillas	800	\$18.00	\$14,400.00
3 Mantel	68	\$50.00	\$3,400.00
4 Tablones con mantel	2	\$90.00	\$180.00

888
✗
Irma Aguilas

5	Servilletas	800	\$3.00	\$2,400.00
6	Mesas de servicio	23	\$40.00	\$920.00
7	Tablones	12	\$40.00	\$480.00
8	Plato extendido	800	\$2.00	\$1,600.00
9	Plato pastelero	800	\$2.00	\$1,600.00
10	Tazón	800	\$2.00	\$1,600.00
11	Vasos	850	\$2.00	\$1,700.00
12	Tenedor	800	\$2.00	\$1,600.00
13	Cuchillo	800	\$2.00	\$1,600.00
14	Cuchara grande	800	\$2.00	\$1,600.00
15	Cuchara chica	800	\$2.00	\$1,600.00
16	Cremeras	23	\$40.00	\$920.00
17	Canastos para pan	70	\$10.00	\$700.00
18	Hielo	120	\$25.00	\$3,000.00
19	Refresco	48	\$270.00	\$12,960.00
20	Meseros 27+capitan	1	\$11,860.00	\$11,860.00
21	Desechable	1	\$1,000.00	\$1,000.00
22	Deposito	1	\$800.00	\$800.00
23	Centros de mesa	68	\$200.00	\$13,600.00
24	Arreglo de recepción	1	\$4,000.00	\$4,000.00
25	Platillo en 3 tiempos (incluye pechuga california, salsa de cacahuete, espagueti a la crema, ensalada multicolor).	800	\$125.00	\$100,000.00
			SUBTOTAL	\$187,260.00
			IVA	\$29,961.60
			TOTAL	\$217,221.60

VIGENCIA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **23 de junio del 2023.**

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

TERCERA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar todas las actividades necesarias el día 12 de mayo a las 3:00 p.m. en el domicilio ubicado en calle Mil Azhares, número 324, Suburbano Purísima, Purísima del Rincón, Guanajuato, fin de que se lleve a cabo el evento "Día del Maestro".

MONTO Y FORMAS DE PAGO

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día 09 de junio del año 2023, por la cantidad de \$ 217,221.60 (doscientos diecisiete mil doscientos veintiuno 60/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

QUINTA.- El **“MUNICIPIO”** por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: Gastos de orden social.

PARTIDA: AQ 256 E0019 M240270000 GTM/024E0019 1522811100 3820.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Educación Municipal.

Para el trámite de pago, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar la factura a la Coordinación de Educación Municipal.

Toda factura emitida por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en favor del **“MUNICIPIO”** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá enviar al **“MUNICIPIO”** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: educacion@purisimadelrincon.mx

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por ser imposible la realización del mismo.
- Por no haber suficiencia presupuestal del **“MUNICIPIO”** para cubrir el precio pactado.
- Si a juicio del **“MUNICIPIO”**, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**:
 - No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 - Suspende injustificadamente sus servicios.

SSS
X
Irma Aguila S.



3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del “MUNICIPIO”; y
4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL

SÉPTIMA.- El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables al “PRESTADOR DEL SERVICIO” éste deberá por esa sola razón, devolver al “MUNICIPIO” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El “MUNICIPIO” designa desde este momento a la Coordinación de Educación Municipal, representada por la Profesor Gerardo Reyes López quien funge como Coordinador del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las

realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y **“MUNICIPIO”**.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **“MUNICIPIO”**.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera **“LAS PARTES”** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción

territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

“MUNICIPIO”.


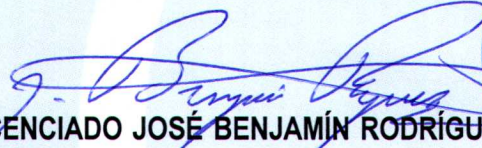


**LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.**


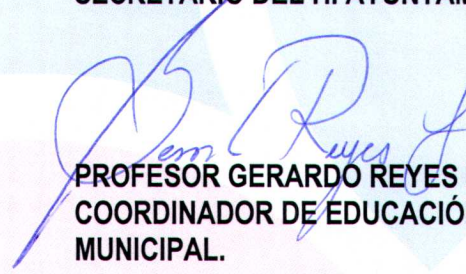
RESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

“PRESTADOR DEL SERVICIO”.



Irma Aguilas
CIUDADANA IRMA AGUILA SÁNCHEZ.



**LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ
CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**PROFESOR GERARDO REYES LÓPEZ
COORDINADOR DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL.**



**CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.**



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJ/E/001/2023. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA IRMA AGUILA SÁNCHEZ CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2023.